

10290 SEC 870

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC GRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

**TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-165982
ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 3571 DEL: 20/8/1997 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA,
COMPRAVENTA
FICHA PREDIAL: 68001010506560001000
DIRECCIÓN: CARRERA 9 A No. 45 C - 03 URBANIZACIÓN VILLAS DE ROMERO LOTE 5
MANZANA E DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: **CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** y **MANUEL FERNANDO GUTIÉRREZ PONAL**, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la: **URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO LOTE 9 MANZANA F CARRERA 9 A No. 45 A- 06 BUCARAMANGA SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada los días **9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura, proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de bienes y demás normas concordantes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por **JULIAN ANDRES JAIMES SANCHEZ** identificado con la C.C. 1-032.376.118 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia permitió el ingreso al inmueble y manifiesta que se encuentra en el lugar en calidad de arrendatario. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-165982 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 3571 DEL: 20/8/1997 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010506560001000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **informe de alistamiento presentado el día 03 de agosto de 2015**.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 9 A NO. 45 C-03 URBANIZACIÓN VILLAS DE ROMERO LOTE 5 MANZANA E DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. Cedula catastral No. 68001010506500001000 Predio con**

una área construida de 61 MTS² y un lote de 48 MTS² LINDEROS: POR EL NORTE: en 12.50 METROS CON LA CALLE 45 C PEATONAL, POR EL SUR: EN 12.50 METROS CON EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA E, POR EL ORIENTE: EN 4.00 METROS CON EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA E, POR EL OCCIDENTE: EN 4.00 METROS EN LA CARRERA 9A, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 3571 DEL: 20/8/1997 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

Descripción y Anexidades

Se trata de una casa de dos niveles, localizada en la carrera 9A con Nomenclatura 45C - 03 su frente cuenta con un ventanal con reja y vidrio de 2.30 mt de ancho y una puerta metálica de 1 mt de ancho igualmente, en el segundo nivel de su frente se aprecia un ventanal, su fachada en placa de concreto y enchape de ladrillo y una ventana pequeña en el segundo nivel y otra ventana en el segundo piso, al frente tiene una acera en cemento, granito y tabletas de gres con una teja de zinc, al ingresar a la vivienda en el primer nivel, se encuentra una sala comedor, una cocina y un baño, debajo de la escalera un cuarto de sanalejo, al fondo un cuarto de habitación la cual tiene puerta metálica y un baño con sanitario y lavamanos con puerta de madera, patio al medio en piso de cemento, se observa que el piso de la vivienda es en baldosa en regular estado de conservación, paredes en cemento con pintura en mal estado.

En cuanto a su segundo nivel o piso tiene escaleras en granito, tableta de gres y zócalos que conllevan al segundo piso, con pasamanos metálico, el cual consta de dos habitaciones cada una con sus respectivas ventanas, sin closet, sin puertas, piso en baldosa en regular estado de conservación, así mismo en el segundo nivel encontramos, un baño con sanitario y ducha, se logró observar que la casa consta de techo en tablilla madera y el exterior es de tejas de barro.

SERVICIOS: Luz, gas natural, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en regular estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-165982** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor NESTOR JULIAN CARREÑO LEON Identificado

con la cedula de ciudadanía No. 91.080.144 y Tarjeta Profesional 228.880 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

Recibo el inmueble en nombre y representación del FRV y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte del señor JULIAN ANDRES JAIMES SANCHEZ quien atendió la diligencia y quien ocupa el inmueble con su núcleo familiar en calidad de arrendatario de la inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, el ocupante manifestó dentro de la diligencia que, tiene contrato de arrendamiento escrito, el cual en el momento no tiene a disposición, aporta copia del contrato suscrito con la inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S., se le informó al ocupante que el FRV no podrá ejercer la administración hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., expide el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. expida el acto administrativo, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

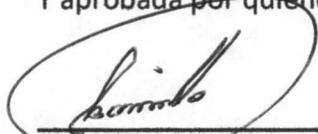
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Manifiesto que estoy en calidad de arrendatario y me gustaría continuar con el contrato de arrendamiento, también quiero decir que llevamos tres años viviendo y pagando y nos gustaría que no la pintaran.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X)
No ().

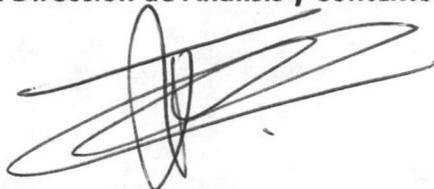
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

(X) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



VICENTE BONILLA OVALLE
FISCAL 64 Especializado
Adscrito a la Direccion de Analisis y Contextos



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JULIAN ANDRES JAIMES SANCHEZ
Direccion: CARRERA 9 A No. 45 C - 03 URBANIZACIÓN VILLAS DE ROMERO LOTE 5 MANZANA
E DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER
Celular: 3144621721 y 3123897307 (Sandra patricia rodriguez)



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

Carlos A. Puljaron U

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

[Handwritten Signature]

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN